



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500334411



20165500334411

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CRC EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA

NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23 URBANIZACION GARCIA HERREROS I

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12775** de **05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12775 DE 05 MAY 2015

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil **No. 158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el **NIT. 900112609 - 0**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, anexos de la Resolución 12336 de 2012, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**.

lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo.

El parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores, donde derogó la Resolución 12336 en su totalidad excepto los anexos allí contenidos

A través de la Resolución 217 del 31 de Enero de 2014, el Ministerio de Transporte Reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones. En su artículo 29 se expresa la derogación de las Resoluciones 12336 de 2012 y 3328 de 2013, con excepción de los anexos, los cuales se integran a dicho acto administrativo.

Mediante Resolución 12336 del 28 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte unifica la normatividad, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se establecen dictan otras disposiciones en sus anexos I, II y III.

HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. **583** de **2007**, modificado por la Resolución No. 4701 del 2012.
2. El día 1 de julio de 2014, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor practicó visita de inspección al Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**.
3. A través de Memorando No. 20148200063653 de 22/07/2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CRC EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, al Grupo de Investigaciones y Control- Transito, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, para el momento de la Visita de Inspección presuntamente no ha reportado al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes, la información correspondiente a la prestación de los servicios de trabajo los profesionales relacionados a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SITUACIÓN
Luz Amparo Ramírez Becerra	1.090.368.120	Desvinculación
Mercedes Liliana Villa Rivera	44.154.178	Desvinculación
Ana María Vengochea Aguirre	22.521.392	Desvinculación
Adriana Del Pilar Caicedo Arias	37.397.119	Desvinculación
Mauricio Bolívar Cárdenas	11.346.971	Desvinculación

Por lo anterior el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, presuntamente incumple lo dispuesto en el Numerales 9 y 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión. Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas:

9. Vincular personal que no reúna los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos, cuando los documentos presentados no sean verídicos, reemplazar el personal sin aviso al Ministerio de Transporte o mantenerlo en servicio durante suspensiones administrativas, judiciales o profesionales.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias."

Por lo que presuntamente incumple lo contenido en el Numeral 4 del Artículo 11 de la Resolución 217 de 2014, y Párrafo tercero del literal a) del numeral 6 del anexo II de la Resolución 12336 de 2012, que al tenor cita: "ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES. Numeral 4. Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes las modificaciones que se presenten respecto a la información presentada inicialmente para obtener su autorización."

Párrafo tercero del literal a) del numeral 6 del anexo II de la Resolución 217 de 2014: "Los Centros de Reconocimiento de Conductores, están obligados a informar por escrito al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito y Transporte-, y con el protocolo que estipule el RUNT, cualquier modificación, suspensión o disminución de las condiciones consideradas para obtener la Acreditación, en un plazo no mayor a cinco (5) días desde que se produzca. El Centro de Reconocimiento de Conductores deberá suspender la prestación del servicio de Certificados de Aptitud inmediatamente, hasta que se restablezcan las condiciones del Certificado de Acreditación;"

El incumplimiento a las citadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**.

apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:
(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el día 1 de julio de **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, con la respectiva documentación recaudada.
2. Informe de visita de inspección con Memorando No. 20148200063653 de 22/07/2014, practicada al **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, presentado por el profesional comisionado.
3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. **158597** de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. **900112609 - 0**, ubicado en la dirección **NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23 URB. GARCIAHERREROS I**, en el municipio de **CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Centro de Reconocimiento de Conductores para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

12775

05 MAY 2016

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

5

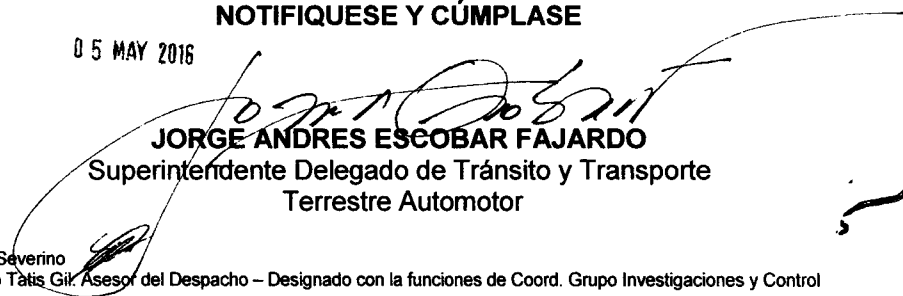
Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA** con matrícula mercantil No. 158597 de propiedad de la empresa **EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA**, identificada con el NIT. 900112609 - 0.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12775

05 MAY 2016



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Mateo Severino

Revisó: Hernando Tatis Gil Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA
N.I.T.:900112609-0
DIRECCION COMERCIAL:NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23
BARRIO COMERCIAL: URB. GARCIAHERREROS I
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 5767923
TELEFONO COMERCIAL 3: 3175158178
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23
BARRIO NOTIFICACION: URB. GARCIAHERREROS I
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:sancla10@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:sancla10@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5767923
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3175158178
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00156023
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 12 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE CUCUTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 09320506 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0000002 2008/03/19 JUNTA DE SOCIOS CUC 09323887 2008/04/08

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA SOCIEDAD SE

ENCARGARA DE CONTRATAR Y PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ACTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN, ADEMAS EN DESARROLLO DEL SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRA IMPORTAR EQUIPOS MEDICOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. 2. REPRESENTACION, OPERACION, VENTA Y ALQUILER Y EXPLOTACION DE EQUIPOS Y GABINETES DE EVALUACION PSICOFISICA, EVALUACION PSICOSENSOMETRICA, EVALUACION PSICOMETRICA, EVALUACION VISUAL, AUDITIVA Y DE COORDINACION MOTRIZ DE LAS PERSONAS; EQUIPOS O GABINETES QUE PUEDEN SER INTEGRADOS O INDEPENDIENTES MANUALES O SISTEMATIZADOS; AL IGUAL QUE EQUIPOS DE EVALUACION DE DESEMPEÑO DE CONDUCTORES Y VEHICULOS, EQUIPOS DE PROTECCION DE CONDUCTORES Y AUTOMOTORES, EQUIPOS DE MEDICION DE LOS PARAMETROS PROPIOS DE LA CONDUCCION Y DEMAS EQUIPOS RELACIONADOS CON EL UNIVERSO AUTOMOTOR Y DE LA CONDUCCION. 3. REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION COMERCIAL DE PRODUCTOS, ENSEÑAS, LICENCIAS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO Y/O CON TECNOLOGIA Y OFIMATICA; COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y OFIMATICA, REDES, CABLEADO ESTRUCTURADO, ELECTRICO, UPS, REGULADORES, EQUIPOS DE AUTOMATIZACION Y TECNOLOGIA; COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE SOFTWARE DE BASE, SISTEMAS DE OPERACION, APLICACIONES COMERCIALES Y ESPECIFICAS; GESTION DE NEGOCIOS; AFIANZAMIENTO Y GARANTIAS FINANCIERAS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXAMENES MEDICOS PRE-OCUPACIONALES, PERIODICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACION LABORAL, ENTRE OTROS), AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPIROMETRIAS, FONOAUDIOLOGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRIA OCUPACIONAL, PSICOLOGIA OCUPACIONAL, ERGONOMIA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIAS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACION DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACION. DE IGUAL FORMA, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTE CAMPO. PODRA PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICA PARA PORTE Y/O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS LOS SIGUIENTES ACTOS U OPERACIONES: A) OFRECER EL SERVICIO DE EVALUACION Y ENGANCHE DE PERSONAL, DIRECTIVO, EJECUTIVO Y OPERATIVO, EVALUACION PSICOSENSOMETRICA, VISUAL Y AUDITIVA, QUE INCLUYE ADELANTAR LOS PROCESOS DE SELECTION DE PERSONAL, EVALUACION PSICOLOGICA DE PERSONAS, CAPACITACION DE PERSONAL, DESARROLLO RECURSOS HUMANOS, EVALUACION DE DESEMPEÑO, ENCUESTAS DE CLIMA LABORAL, EVALUACION DE RECURSOS HUMANOS EN GENERAL PARA PERSONAS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, EMPRESAS COMERCIALES, FINANCIERAS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE EMPRESAS JURIDICAS PRIVADAS, OFICIALES O MIXTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. B) FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES, IGUALES O ANEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS; C) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VALORES O EFECTOS DE COMERCIO DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA; EJERCER REPRESENTACION DE CASA

NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO O ACCESORIO AL SUYO. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA APORTANDO A ELLAS CUALQUIER CLASE DE BIENES. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS DE SEGUROS, OTRA CLASE DE OPERACIONES, QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES Y DAR O RECIBIR GARANTIAS DEL CASO, GIRAR, ASEGURAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS DE TODA NATURALEZA, TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMO EN TODAS SUS FORMAS OTORGANDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY; H) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. I) REGISTRAR, ADQUIRIR O EXPLOTAR COMO CONCESIONARIA A CUALQUIER TITULO INVENTOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER TIPO DE BIEN RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: J) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, EMPRESAS ASEGURADORAS O AFINES, DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; K) SOLICITAR Y GESTIONAR TODA CLASE DE CREDITOS, ASI COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS Y TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; L) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS A LOS AQUI INDICADOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; M) REPRESENTACION DIRECTA A TRAVES DE TERCEROS DE TODO TIPO DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ESTUDIO O ASESORAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
CLARO BAYONA MARISOL C.C. 00032717996
NO. CUOTAS: 10.00 VALOR:\$10,000,000.0
CLARO BAYONA SANDRA JADIRA C.C. 00052144340
NO. CUOTAS: 10.00 VALOR:\$10,000,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 20.00 VALOR :\$20,000,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 09320506 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CLARO BAYONA SANDRA JADIRA	C.C.00052144340
SUPLENTE DEL GERENTE	
CLARO BAYONA MARISOL	C.C.00032717996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CORRESPONDEN AL GERENTE EN QUIEN LOS SOCIOS DELEGAN EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y ADMINISTRAR LA COMPAÑIA. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES O EN CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, POR LA SUPLENTE Y, QUIEN PARA ACTUAR NO REQUERIRA PROBAR LA AUSENCIA DEL PRINCIPAL GERENTE. HASTA NUEVA DESIGNACION SERA GERENTE DE LA SOCIEDAD EL SOCIO SANDRA JADIRA CLARO BAYONA, QUIEN POR ESTE MISMO INSTRUMENTO PUBLICO ACEPTA EL CARGO Y A QUIEN SE LE OTORGAN AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS EN OPERACIONES MERCANTILES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL QUE NO SUPEREN LA CANTIDAD DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60,000, 000); PARA NEGOCIACIONES SUPERIORES A ESTA CANTIDAD REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA SOCIA. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO. 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 6. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADAS CON EL MISMO. EL GERENTE TIENE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY COMERCIAL Y, EN ESPECIAL, POR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; EN CONSECUENCIA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE LA LEY LE IMPONE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA.
MATRICULA NO. 00158597 DEL 1 DE FEBRERO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

NUMERO ALCALDIA: DEL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500304501



Bogotá, 05/05/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CRC EVALUACION Y TECNOLOGIA LTDA

NUEVA SEXTA MODULO 2 BODEGA 23 URBANIZACION GARCIA HERREROS I
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12775 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12719.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

4*
72

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fecha Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1090378028 de Cúcuta		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:			

Case 63-160 SA-45
Page 36 of 36 Document 2
www.americanliberty.org